

LAS ORDENANZAS CONTRA INCENDIOS D MEDINA DEL CAMPO D 1520

EDICION Y ESTUDIO

por

JOSE MANUEL RUIZ ASECIO

Catedrático de Universidad de Valladolid

IRENE RUIZ ALBI

Licenciada en Historia

ORIGINAL CONSERVADO EN EL
ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS



Ministerio de Justicia e Interior



Dirección General de Protección Civil

1

*COLECCION
FUEROS Y ORDENAMIENTOS*

Madrid, 1994

INTRODUCCION

El 7 de septiembre de 1492 se produjo en Medina del Campo un gran fuego que arrasó la parte de la villa destinada a ferial, justo en vísperas de celebrarse la segunda feria, la que tenía lugar a principios del mes de octubre. Los daños causados, tanto en inmuebles y ajuar doméstico como en las mercancías de los comerciantes permanentes y de los foráneos que habían madrugado en acudir, fueron muy considerables, según se pone de manifiesto en las declaraciones de pérdidas y solicitudes de ayudas y moratorias de pago que se nos han conservado. Por desgracia, no fue este incendio ni el primero de la villa vallisoletana ni el último que tendría que padecer. De tiempo en tiempo, Medina del Campo había sufrido la tragedia de incendios de grandes proporciones. Tenemos noticia de uno en 1479 que afectó a la Cerería; otro tuvo lugar en 1491 y en él se quemaron "dos calles, las mejores y más principales". Pasados ya los efectos del incendio de 1492, volvieron a declararse otros en 1498 y en 1518, éste de menores proporciones, pues solo ardieron en esta ocasión siete casas. Este fuego fue promonitorio de lo que iba a ocurrir dos años más tarde, el 21 de agosto de 1520, incendio provocado intencionadamente en una acción bélica de las Guerra de las Comunidades de Castilla.

En realidad, el fuego en las ciudades españolas durante la Edad Media y la Moderna son males endémicos, como las pestes o las inundaciones por desbordamientos de ríos, con los que los hombres de aquellos tiempos estaban familiarizados. Las ocasiones para que un fuego se originase eran múltiples: bastaba para que la tragedia diese comienzo que en tiempo seco y durante una noche ventosa cayese una vela encendida en una cama de paja o en la cuadra. Y la ciudad de aquellos tiempos, por su propia estructura, tenía pocas defensas. Las calles eran muy estrechas y las casas casi se tocaban entre sí por la costumbre generalizada de hacer avanzar el primer piso de las viviendas más de un metro hacia el exterior; todavía se conservan calles y casas de estas características en las partes viejas de todas la ciudades españolas, y particularmente en Castilla. Sólo tenemos que aso-

Rrodríguez e a Diego Muñoz para que lo enbien juntamente con las dichas hordenanças ante los señores del muy alto Consejo. E luego el dicho Diego Muñoz dixo que ansý lo pedía e pidió por testimonio. De lo qual fueron testigos qu'estavan presentes a lo que dicho es: Juan Rrodríguez de Heván e Juan de Castaneda e Juan de Cangas, vezinos de la dicha villa de Medina del Campo, Lope Osorio. E yo, el dicho Françisco Carreño, escriuano público sobredicho, fuy presente a esto que dicho es e lo fis escriuir, e por ende fis aquí este mío syno en testimonio de verdad. Françisco Carreño.

[Confirmación del Emperador. Burgos, abril 1522. Parte final]

Fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta¹⁹ para vos en la dicha rrazón e nos tovymoslo por bien. E por la presente, en quanto nuestra merçed e voluntad fuere, confirmamos e aprobamos las dichas hordenanças que de suso van yncorporadas, e mandamos que se guarden e cunplan en todo e por todo, segund e commo en ellas se contiene, e que las nuestras justiçias desa dicha villa en quanto nuestra merçed e voluntad fuere, commo dicho es, las guarden e cunplan y executen las penas en los que en ellas yncurrieren. E los vnos ni los otros non fagades ni hagan ende al e cétera.

Fecha en Burgos a (*en blanco*) días del mes de abril de mill e quinientos e veynte²⁰ e vn anos (*sic*). El arçobispo. Cabrero. Qualla. Acuna. Tello.

Secretario Gaspar Rramires.

19. carta] *la c escrita sobre s.*

20. veynte] *sigue tachado ano.*

CESAR OLMOS PIERI, Editor, Impresor y
Director de Testimonio Cia. Editorial, S.A.

CERTIFICA

Que de la obra ORDENANZAS CONTRA INCEN-
DIOS DE MEDINA DEL CAMPO DE 1520, cuyo
original se encuentra en el Archivo General de Si-
mancas, se han editado 150 ejemplares, numerados
del 1 al 150, para el Ministerio de Justicia e Interior,
correspondiéndole al presente ejemplar el

n.º100.....

Forman parte de esta misma edición, 20 ejemplares
numerados en romano y en tinta roja, para trámites
oficiales.



Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos no-
venta y cuatro.

Depósito Legal Estudio: M - 16930 - 1994
ISBN Estudio: 84 - 88829 - 04 - 3

Depósito Legal Facsímil: M - 16931 - 1994
ISBN Facsímil: 84 - 88829 - 03 - 5

ISBN Obra completa: 84 - 88829 - 05 - 1

Printed in Spain
TEYPE, S.A., Sauce, 30. Torrejón de Ardoz, Madrid.